



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



AUTO N°: 1064

FECHA: 26 DE JULIO DE 2024

Página 1 de 12

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

| | |
|---|--|
| TRAZABILIDAD N° | ANT-80052-2023-44032 2023IE0076775 del 01/08/2023 |
| PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° | PRF-80052-2023-44032 |
| CUN SIREF | AC-80053-2023-36774 |
| ENTIDAD AFECTADA | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT 890.900.286-0 |
| CUANTÍA DE DAÑO | TRES MIL MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.977.310.686) SUMA SIN INDEXAR. |
| PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES | ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO C.C. 30.403.009 Secretario de Despacho - Secretaría de Educación Departamento de Antioquia. Del 02 de enero de 2020 al 14 de agosto de 2022 JUAN BERTULFO CORREA MEJÍA C.C. 71.630.095 Secretario de Despacho - Secretaría de Educación Departamento de Antioquia. Del 11 de noviembre de 2021 al 19 de agosto de 2022 ANA ISABEL HERNÁNDEZ RÍOS C.C. 1.128.272.959 Director Técnico - Dirección Nómina y Prestaciones Sociales – Subsecretaría Administrativa Secretaría de Educación - Departamento de Antioquia. Del 17 de marzo de 2021 al 03 de septiembre de 2022 JAYSONN DAVID VASQUEZ CUARTAS C.C. 1.037.571.865 Director Técnico - Dirección Nómina y Prestaciones Sociales – Subsecretaría Administrativa Secretaría de Educación - Departamento de Antioquia. |



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



AUTO N°: 1064

FECHA: 26 DE JULIO DE 2024

Página 2 de 12

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

| | |
|---|---|
| | Del 14 de Septiembre de 2022 – Actualmente. |
| TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES | <p>MAPFRE COLOMBIA NIT. 891.700.037-9 Póliza Manejo Global Entidades Estatales Numero de la Póliza: 2901221000579 Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia Valor asegurado: \$750.000.000 Vigencia: desde el 23 de mayo de 2021 al 25 de Julio de 2022. Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal. Fecha de expedición: 28 de mayo de 2021 Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV. Modalidad: Ocurrencia. Participación Coaseguro: 44% Retroactividad: N/A.</p> <p>AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES ahora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A NIT. 860037707-9 Póliza Manejo Global Entidades Estatales Numero de la Póliza: 2901221000579 Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia Valor asegurado: \$750.000.000 Vigencia: desde el 23 de mayo de 2021 al 25 de Julio de 2022. Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal. Fecha de expedición: 28 de mayo de 2021 Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV. Modalidad: Ocurrencia. Participación Coaseguro: 7% Retroactividad: N/A.</p> <p>ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026,182-5</p> |



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



AUTO N°: 1064

FECHA: 26 DE JULIO DE 2024

Página 3 de 12

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

Póliza Manejo Global Entidades Estatales
Numero de la Póliza: 2901221000579
Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia
Valor asegurado: \$750.000.000
Vigencia: desde el 23 de mayo de 2021 al 25 de Julio de 2022.

Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.
Fecha de expedición: 28 de mayo de 2021
Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.
Modalidad: Ocurrencia.
Participación Coaseguro: 11%
Retroactividad: N/A.

**COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA ahora AXA
COLPATRIA SEGUROS S.A**

NIT. 860002184-6
Póliza Manejo Global Entidades Estatales
Numero de la Póliza: 2901221000579
Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia
Valor asegurado: \$750.000.000
Vigencia: desde el 23 de mayo de 2021 al 25 de Julio de 2022.

Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.
Fecha de expedición: 28 de mayo de 2021
Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.
Modalidad: Ocurrencia.
Participación Coaseguro: 21%
Retroactividad: N/A.

COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS

NIT. 890903407-9
Póliza Manejo Global Entidades Estatales
Numero de la Póliza: 2901221000579
Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia
Valor asegurado: \$750.000.000



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



AUTO N°: 1064

FECHA: 26 DE JULIO DE 2024

Página 4 de 12

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

Vigencia: desde el 23 de mayo de 2021 al 25 de Julio de 2022.

Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.

Fecha de expedición: 28 de mayo de 2021

Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.

Modalidad: Ocurrencia.

Participación Coaseguro: 9%

Retroactividad: N/A.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT. 860.002.400-2

Póliza Manejo Global Entidades Estatales

Numero de la Póliza: 2901221000579

Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia

Valor asegurado: \$750.000.000

Vigencia: desde el 23 de mayo de 2021 al 25 de Julio de 2022.

Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.

Fecha de expedición: 28 de mayo de 2021

Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.

Modalidad: Ocurrencia.

Participación Coaseguro: 8%

Retroactividad: N/A.

MAPFRE COLOMBIA

NIT. 891.700.037-9

Póliza Manejo Global Entidades Estatales

Numero de la Póliza: 2901222002432

Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia

Valor asegurado: \$750.000.000

Vigencia: desde el 26 de Julio de 2022 al 26 de Julio de 2023

Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.

Fecha de expedición: 29 de Septiembre de 2022



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



AUTO N°: 1064

FECHA: 26 DE JULIO DE 2024

Página 5 de 12

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.
Modalidad: Ocurrencia.
Coaseguro: 44%
Retroactividad: N/A.

**AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES ahora
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**

NIT. 860037707-9

Póliza Manejo Global Entidades Estatales

Numero de la Póliza: 2901222002432

Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia

Valor asegurado: \$750.000.000

Vigencia: desde el 26 de Julio de 2022 al 26 de Julio de 2023

Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.

Fecha de expedición: 29 de Septiembre de 2022

Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.

Modalidad: Ocurrencia.

Participación Coaseguro: 7%

Retroactividad: N/A.

ALLIANZ SEGUROS S.A

NIT. 860.026,182-5

Póliza Manejo Global Entidades Estatales

Numero de la Póliza: 2901222002432

Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia

Valor asegurado: \$750.000.000

Vigencia: desde el 26 de Julio de 2022 al 26 de Julio de 2023

Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.

Fecha de expedición: 29 de Septiembre de 2022

Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.

Modalidad: Ocurrencia.

Participación Coaseguro: 11%

Retroactividad: N/A.



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



AUTO N°: 1064

FECHA: 26 DE JULIO DE 2024

Página 6 de 12

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

**COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA ahora AXA
COLPATRIA SEGUROS S.A**

NIT. 860002184-6

Numero de la Póliza: 2901222002432

Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia

Valor asegurado: \$750.000.000

Vigencia: desde el 26 de Julio de 2022 al 26 de Julio de 2023

Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.

Fecha de expedición: 29 de Septiembre de 2022

Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.

Modalidad: Ocurrencia.

Participación Coaseguro: 21%

Retroactividad: N/A.

COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS

NIT. 890903407-9

Póliza Manejo Global Entidades Estatales

Numero de la Póliza: 2901222002432

Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia

Valor asegurado: \$750.000.000

Vigencia: desde el 26 de Julio de 2022 al 26 de Julio de 2023

Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.

Fecha de expedición: 29 de Septiembre de 2022

Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.

Modalidad: Ocurrencia.

Participación Coaseguro: 9%

Retroactividad: N/A.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT. 860.002.400-2

Numero de la Póliza: 2901222002432

Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



AUTO N°: 1064

FECHA: 26 DE JULIO DE 2024

Página 7 de 12

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

Valor asegurado: \$750.000.000
Vigencia: desde el 26 de Julio de 2022 al 26 de Julio de 2023
Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.
Fecha de expedición: 29 de Septiembre de 2022
Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.
Modalidad: Ocurrencia.
Participación Coaseguro: 8%
Retroactividad: N/A.

ASUNTO:

Procede el suscrito Directivo Colegiado Ponente UBER ARBEY AGUILAR CARMONA de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, de la Contraloría General de la República en ejercicio de la competencia que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 610 de 2000, decreto ley 267 de 2000, y en especial en las Resoluciones 6541 de 2012 y 0748 de 2020, a proferir el presente Auto, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que mediante Auto N° 1186 del 22 de noviembre de 2023, se dio apertura al Proceso de Responsabilidad Fiscal N° PRF-80052-2023-44032, en el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por presuntas irregularidades relacionadas con la liquidación y pago de la nómina de los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento, durante los meses de marzo, abril, julio, septiembre y diciembre de la vigencia 2022, en la medida que pudo evidenciarse un mayor valor pagado por concepto de nómina, lo cual deriva en un detrimento patrimonial por la suma de TRES MIL MILLONES NOVECIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.977.310.686) SUMA SIN INDEXAR

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

Que mediante oficio con radicado SIGEDOC 2024ER0132860 de fecha 20 de Junio de 2024, a través del correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co, se allega poder especial otorgado al Dr. SERGIO ALEJANDRO VILLEGAS AGUDELO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.750.136 de Medellín y Tarjeta Profesional nro. 80.282 del Consejo Superior de la Judicatura, por parte de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, para que represente los intereses de la compañía en el proceso de responsabilidad fiscal de la referencia.

Igualmente debe señalarse que en dicho certificado se establecen como facultades del apoderado *“sustituir, reasumir, desistir, transigir, conciliar, recibir, tachar de falsos documentos, interponer recursos, intervenir en la práctica de pruebas y en general todas las facultades propias del mandato judicial”*.

Cabe señalar que dicho poder fue suscrito por el Dr. RICARDO SARMIENTO PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.363.207 expedida en Bogotá, actuando en su condición de Representante de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Cabe señalar que a dicho poder fue remitido por medios electrónicos, y en consecuencia, este debe ser verificado a la luz del artículo 74 del Código General del Proceso, que establece:

“ARTÍCULO 74. PODERES. *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

Quando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital.
(Subrayas fuera del texto original)

Es importante recordar qué se entiende por mensaje de datos, para lo cual acudimos a pronunciamiento N° STC3134-2023 del 29 de marzo de 2023 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil con Ponencia del Magistrado Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo:

“Según el criterio hermenéutico del precepto 28 del Código Civil, por mensaje de datos no puede entenderse solamente la información remitida a un destinatario (equivalente a un mensaje de correo electrónico), sino que debe acogerse el sentido legal que le otorga el literal a) del artículo 2º de la Ley 527 de 1999: información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada con un soporte electrónico, digital, óptico o similar. Así las cosas, mensaje de datos no es solamente el que se envía a un destinatario o circula por medio de las TIC sino cualquier dato, declaración o información que repose en un continente tecnológico”.

Que conforme a lo anterior, el poder otorgado por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., se encuentran debidamente suscrito y por lo tanto cumple con las exigencias legales contenidas en el Código General del Proceso (artículos 73 y ss.), normatividad aplicable al Proceso de Responsabilidad Fiscal, por remisión contenida en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, razón por la cual se le reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso a la siguiente persona:

- **SERGIO ALEJANDRO VILLEGAS AGUDELO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.750.136 de Medellín y Tarjeta Profesional nro. 80.282 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

JUAN BERTULFO CORREA MEJIA.

Que mediante oficio con radicado SIGEDOC Nro. 2024ER0146936, el doctor RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO, identificado con C.C 70.055.688 y T.P. 57.269 del Consejo Superior de la Judicatura, aporta poder especial otorgado por parte del presunto responsable fiscal JUAN BERTULFO CORREA MEJIA, para que lo represente en el proceso de la referencia, esto es, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-80052-2023-44032.

Que dentro de dicho poder, se le faculta al apoderado además para *“transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato”*.

Cabe señalar que a dicho poder fue remitido por medios electrónicos, y en consecuencia, este debe ser verificado a la luz del artículo 74 del Código General del Proceso, que establece:

“ARTÍCULO 74. PODERES. *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital.”
(Subrayas fuera del texto original)

Es importante recordar qué se entiende por mensaje de datos, para lo cual acudimos a pronunciamiento N° STC3134-2023 del 29 de marzo de 2023 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil con Ponencia del Magistrado Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo:

“Según el criterio hermenéutico del precepto 28 del Código Civil, por mensaje de datos no puede entenderse solamente la información remitida a un destinatario (equivalente a un mensaje de correo electrónico), sino que debe acogerse el sentido legal que le otorga el literal a) del artículo 2º de la Ley 527 de 1999: información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada con un soporte electrónico, digital, óptico o similar. Así las cosas, mensaje de datos no es solamente el que se envía a un destinatario o circula por medio de las TIC sino cualquier dato, declaración o información que repose en un continente tecnológico”.

Que, conforme a lo anterior, el poder otorgado por JUAN BERTULFO CORREA MEJIA, se encuentran debidamente suscrito y por lo tanto cumple con las exigencias legales contenidas en el Código General del Proceso (artículos 73 y ss.), normatividad aplicable al Proceso de Responsabilidad Fiscal, por remisión contenida en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, razón por la cual se le reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso a la siguiente persona:

- RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO, identificado con C.C 70.055.688 y T.P. 57.269 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de JUAN BERTULFO CORREA MEJIA.

Finalmente, de acuerdo al artículo vigesimooctavo de la Resolución Orgánica N° 6541 del 2012, esta decisión debe ser proferida por el Directivo Colegiado ponente a quien le fue asignado el asunto y se notificará por estados siguiendo los parámetros de los artículos 106 de la Ley 1474 de 2011 y 295 del Código General del Proceso, y no admite recurso alguno conforme se desprende de la lectura del

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Directivo Colegiado ponente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER personería para actuar en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80052-2023-44032, a las siguientes personas:

- SERGIO ALEJANDRO VILLEGAS AGUDELO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.750.136 de Medellín y Tarjeta Profesional nro. 80.282 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
- RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO, identificado con C.C 70.055.688 y T.P. 57.269 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de JUAN BERTULFO CORREA MEJIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR. A través de Secretaría Común, notificar por estados la presente providencia, al día siguiente de su expedición, de conformidad a lo establecido en los artículos 106 de la Ley 1474 de 2011 y el 295 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Directivo Colegiado – Ponente

Proyectó: Diana Marcela Herrera Castaño.
Revisó: Uber Arbey Aguilar Carmona.